



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

La Universidad de la República, en adelante **UDELAR**, representada por su rector, **Rodrigo Arim Ihlenfeld**, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución n.º 24/22 de fecha 17.1.22; y la Universidad Juárez del Estado de Durango, en adelante **UJED**, representada por su rector, el **M. A. Rubén Solís Ríos**, y por **M. C. Julio Gerardo Lozoya Vélez** en su calidad de secretario general de la UJED.

CONSIDERANDO

DE LA «UDELAR»:

- La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que, de acuerdo al certificado notarial n.º 17564 certificado por la escribana púbica Carolina María Knuser Cortellezzi, la UDELAR es una persona jurídica pública, la misma está vigente, su naturaleza es de un ente autónomo en la enseñanza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 202 a 205 de la Constitución de la República y su Ley Orgánica 12.549 promulgada por el Poder Ejecutivo en Montevideo el 16 de octubre de 1958 y publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre siguiente.
- IV. Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, titular de la cédula de identidad 1.751.699-9, fue electo rector en la Asamblea General del Claustro de la Universidad de la República en sesión de fecha 10 de octubre del 2018, habiendo tomado posesión del cargo el día 18 de octubre de 2018 para el período 2018-2022 y encontrándose en consecuencia al día de hoy vigente en él, de acuerdo con el artículo 26 literal b de la ley referida.
- V. La UDELAR se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Numero 214393430017 Oficinas Centrales de la UDELAR, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo.
- VI. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

DE LA «UJED»:

I. Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una institución pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de «LA UJED», que básicamente consisten en impartir educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica.

X





- II. Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, de acuerdo con el artículo 6 fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la UJED fue creada mediante decreto n.º 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto n.º 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto n.º 7 de fecha 7 de octubre de 2010 y que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos, ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.
- IV. Que el M. A. Rubén Solís Ríos, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2018, fue nombrado como rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el período 2018-2024, como consta en el acta protocolizada número 5963, volumen 251 de fecha 18 de diciembre de 2018, bajo la fe del notario público número 25, Lic. Eduardo Campos Rodríguez y que el M.C. Julio Gerardo Lozoya Vélez fue designado secretario general, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el rector, cuyas funciones las específica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- V. Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la propia universidad, el rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.
- VI. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Constitución n.º 404 sur zona centro, C. P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo., México.
- VII. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE570321HB0.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

X





CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información:
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo dichos textos <u>igual</u>mente auténticos.

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente del SRI-UDELAR

) 5 JUL 2022

EA

M. A. Rubén Solís Ríos Rector de la UJED

M. C. Julio Gerardo Lozoya Vélez Secretação General de la UJED